

RESOLUCIÓN DE: Gerencia X Dirección Administrativa y Financiera \_\_\_\_\_

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACION DE RECURSOS  
SIN SITUACION DE FONDOS EN EL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA DE  
DESARROLLO URBANO PARA LA VIGENCIA 2023."**

La Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el decreto Municipal 835 de 2016, El Acuerdo N° 001 del 3 de abril de 2017 emanado por la junta directiva de la empresa y en cumplimiento de las normas sobre presupuesto del Sistema General de Regalías, establecidas en la ley 2056 de 2020 y el decreto 1821 de 2020, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que de conformidad con la ley 2056 de 2020, el gobierno nacional expidió el decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la misma Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo

RESOLUCIÓN DE: Gerencia X Dirección Administrativa y Financiera \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACION DE RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS EN EL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PARA LA VIGENCIA 2023.”**

de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 1.2.1.2.24. del decreto 1821 de 2020, señala: *“Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control”.*

Que el Municipio de Santa Rosa de Cabal mediante Decreto N° 345 de 21 de diciembre de 2022 priorizó y aprobó el proyecto de inversión con código **BPIN 2021666820042 denominado “CONSTRUCCIÓN CONEXIÓN VIAL DE LA CALLE 23 EN BARRIO LA HERMOSA CON LA AUTOPISTAS DEL CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL”**, por valor de \$2.785.044.034, aprobando por el OCAD Municipal correspondientes a recursos asignados al municipio de Santa Rosa de Cabal cuya fuente es SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

Que mediante el Decreto N° 345 de 21 de diciembre de 2022, el alcalde del municipio de Santa Rosa de Cabal designó a la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP como entidad ejecutora del proyecto de inversión **CÓDIGO BPIN 2021666820042 denominado “CONSTRUCCIÓN CONEXIÓN VIAL DE LA**

RESOLUCIÓN DE: Gerencia X Dirección Administrativa y Financiera \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACION DE RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS EN EL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PARA LA VIGENCIA 2023.”**

**CALLE 23 EN BARRIO LA HERMOSA CON LA AUTOPISTAS DEL CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**”, por valor de \$2.785.044.034, sobre lo cual se notificó a la gerencia de La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP, mediante comunicación radicada el día 29 de diciembre de 2022, a su vez la EDUP informó sobre la aceptación de dicha designación el día 30 de diciembre de 2022.

Que los recursos para la financiación del proyecto de inversión de que trata el inciso anterior corresponden la siguiente fuente:

1. Fuente: SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

Que el inciso 2º del artículo 160 de la ley 2056 de 2020 establece que los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante decreto del alcalde o gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6. del decreto 1821 de 2020 sobre Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General, le corresponde al jefe de la entidad designada como ejecutora del proyecto incorporar al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías; dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto de la respectiva entidad, una vez se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente. Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de la entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de

RESOLUCIÓN DE: Gerencia X Dirección Administrativa y Financiera \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACION DE RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS EN EL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PARA LA VIGENCIA 2023.”**

clasificación presupuestal al que se refiere el Artículo 2.1.1.3.13 del decreto 1821 de 2020.

Que el artículo 2.1.1.7.1 del decreto 1821 de 2020 establece que las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un Capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. de dicho decreto.

Que en consecuencia de la designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión de que trata la presente resolución, a la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP, se hace necesario incorporar los recursos asignados al proyecto de inversión en un capítulo presupuestal independiente del presupuesto de la entidad de conformidad con el inciso 2 del artículo 160 de la ley 2056 de 2020.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear en el presupuesto de ingresos de la actual vigencia, como **CAPITULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE** correspondiente al Sistema General de Regalías el siguiente rubro rentístico con su correspondiente código y denominación:

CODIGO	DESCRIPCION
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>
<b>1.1.2</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>
<b>1.1.02.05</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>

RESOLUCIÓN DE: Gerencia X Dirección Administrativa y Financiera \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACION DE RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS EN EL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PARA LA VIGENCIA 2023.”**

1.1.02.05.002	VENTAS ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO
1.1.02.05.002.05	Servicios de la construcción
1.1.02.05.002.05.1	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
1.1.02.05.002.05.1.3	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA

**ARTICULO SEGUNDO.** Incorporar al presupuesto de ingresos para la presente vigencia, la suma de: **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.785.044.034)** en los rubros y por los valores respectivos según el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
1.1	INGRESOS CORRIENTES	2.785.044.034
1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.785.044.034
1.1.02.05	VENTA DE SERVICIOS	2.785.044.034
1.1.02.05.002	VENTAS ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	2.785.044.034
1.1.02.05.002.05	Servicios de la construcción	
1.1.02.05.002.05.1	Asignaciones del sistema general de regalías	2.785.044.034
1.1.02.05.002.05.1.3	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2.785.044.034

**Parágrafo:** Los recursos a que se refiere el presente artículo serán incorporados como recursos Sin Situación de Fondos (SSF)

**ARTICULO TERCERO.** Crear en el presupuesto de gastos de la actual vigencia, como capitulo presupuestal independiente correspondiente al Sistema General de Regalías el siguiente rubro con su correspondiente código y denominación:

CODIGO	DESCRIPCION
--------	-------------

RESOLUCIÓN DE: Gerencia X Dirección Administrativa y Financiera \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACION DE RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS EN EL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PARA LA VIGENCIA 2023.”**

2.4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS
2.4.5.02.05	Servicios de la construcción
2.4.5.02.05.2	Construcción conexión vial de la calle 23 en barrio La Hermosa con la autopistas del café en el municipio de Santa Rosa de Cabal

**ARTÍCULO CUARTO:** Incorporar al presupuesto de gastos para la presente vigencia, la suma de: **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.785.044.034)** en los rubros y por los valores respectivos según el siguiente detalle

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
2.4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	2.785.044.034
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	2.785.044.034
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.785.044.034
2.4.5.02.05	Servicios de la construcción	2.785.044.034
2.4.5.02.05.2	Construcción conexión vial de la calle 23 en barrio La Hermosa con la autopistas del café en el municipio de Santa Rosa de Cabal	2.785.044.034

**Parágrafo:** Los gastos con cargo al rubro de que trata el presente artículo serán registrados sin situación de fondos con cargo a los siguientes centros de costo:

120614
\$2.785.044.034

**120614:** SGR Santa Rosa Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría SSF

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su

Versión: 02

Fecha: Abril 25 de 2018

RESOLUCIÓN DE: Gerencia X Dirección Administrativa y Financiera \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACION DE RECURSOS  
SIN SITUACION DE FONDOS EN EL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA DE  
DESARROLLO URBANO PARA LA VIGENCIA 2023.”**

expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira (Risaralda), a los veintidós ( 22 ) días del mes de marzo de 2023



**ANGELA PATRICIA VILLEGAS FLOREZ**  
**Gerente General**



REVISÓ: FABER MAURICIO MEJIA - Abogado Contratista